CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 20000894 H1 DE 2020 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y DMC WIRELESS SYSTEMS SAS

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20000894 H1 DE 2020

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL NIT 899.999.059-3
CONTRATISTA:	DMC WIRELESS SYSTEMS SAS – NIT. 830.512.334-3
OBJETO:	ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA
ADICION EN VALOR:	$ 21.947.424,00 INCLUIDO IVA
PLAZO:	A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Entre los suscritos, a saber **HENRY EMIL TORRES PARADA,** mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.715.815 de Hacarí, obrando en su condición de **DIRECTOR REGIONAL AERONAUTICO NORTE DE SANTANDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con NIT 899.999.061-3, nombrado mediante Resolución número 05206 del 14 de octubre de 2014 y, debidamente facultado para la celebración del presente contrato de compraventa, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido para los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2011 y la Resolución 01224 del 18 de junio de 2020 quien en adelante se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES TORRENEGRA ESCOBAR**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.890.315 de Santafé de Bogotá DC, obrando en su condición de Representante Legal de DMC WIRELESS SYSTEMS SAS con NIT 830.512.334-3, autorizado para la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 01 de Julio de 2020, para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Decreto 260 del 28 de enero de 2004, el Gobierno Nacional modificó la Estructura de la AEROCIVIL, como una Entidad especializada de carácter técnico adscrita al Ministerio de Transporte; y de acuerdo a lo reglado en su artículo 5º hoy modificado por el Art. 2 del Decreto

830 del 16 de mayo de 2017, dispone entre sus funciones, "… 26. Realizar todas las operaciones administrativas y comerciales para el cabal cumplimiento de su objetivo".

2. Que la misión de LA AEROCIVIL, es garantizar el desarrollo de la aviación civil y de la administración del espacio aéreo en condiciones de seguridad y eficiencia, en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales en materia económico-social y de relaciones internacionales.

3. Que LA AEROCIVIL realizo el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el número 20000894 H1 de 2020, con el objeto de contratar la ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA con un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

4. Que LA AEROCIVIL adjudicó mediante la resolución 062 de fecha 28 de julio de 2020 el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado con No. 20000894 H1 de 2020 al proponente DMC WIRELESS SYSTEMS SAS, con el objeto de contratar lo siguiente: ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($328.509.366,29) INCLUIDO IVA , y un plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. Que de acuerdo con la consulta realizada al contratista DMC WIRELESS SYSTEMS SAS mediante correo electrónico el 14 de septiembre de 2020, sobre la factibilidad de suministrar 4 unidades más del ítem 1.2 del Formato 7 Propuesta Económica de la oferta general presentada por el contratista el 15 de julio de 2020, y la respuesta favorable de este enviado mediante correo electrónico el 14 de septiembre de 2020, el supervisor del contrato solicito el día 24 de septiembre de 2020 al ordenador del gasto autorización para la adición en valor al contrato de compraventa No. 20000894 H1 de 2020 por la suma de $ 21.947.422 INCLUIDO IVA, con el fin de dar un mayor alcance al objeto contratado y así mejorar las condiciones actuales de los anchos de banda entre algunos aeropuertos y estaciones aeronáuticas.

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 20000894 H1 DE 2020 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y DMC WIRELESS SYSTEMS SAS

6. Que mediante correo electrónico del 5 de octubre de 2020 el Ordenador del gasto autoriza la solicitud de adición en valor al contrato de compraventa No. 20000894 H1 de 2020 por la suma de $ 21.947.422 INCLUIDO IVA.

7. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna No. 04337 del 2019 – Manual de Contratación, y demás normatividad aplicable.

Que con base en las consideraciones antes expuestas las partes hemos convenido en celebrar el presente contrato de Compraventa, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AEROCIVIL a ejecutar la adición en valor a ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual en el Aeropuerto Camilo Daza de la ciudad de Cúcuta.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato adicional se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes que se manifiesta con la firma de este documento y para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato adicional es hasta 15 de diciembre de 2020, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor por adicionar al contrato es la suma de veintiún millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintidós pesos moneda legal ($21.947.422) INCLUIDO IVA

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPALDO PRESUPUESTAL: Para atender la contratación de la adición, el valor será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestal SIIF No. 25820 del 6 de octubre de 2020, por un valor total de $ 21.947.424,00. Los pagos a que se obliga LA AEROCIVIL por el presente contrato quedan subordinados a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC**.**

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 20000894 H1 DE 2020 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y DMC WIRELESS SYSTEMS SAS

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA AEROCIVIL pagará AL CONTRATISTA el valor total de la adición al contrato de la siguiente forma: mediante acta de recibo definitiva, previa presentación del acta recibida a satisfacción por el supervisor. El pago se efectuará previa presentación del acta de recibo final a satisfacción del supervisor del contrato, acompañada de la prórroga de la garantía única y acta de liquidación debidamente aprobada por la Entidad. Adicionalmente para el pago final del contrato, el contratista se obliga a presentar un informe de ejecución con registro fotográfico.

El contratista deberá pagar el 2% del valor de cada cuenta que se cancele por concepto de la Estampilla Pro Desarrollo Académico de la Universidad Pública de Norte de Santander de que trata la ordenanza No. 026 del 10 de diciembre de 2007 de la Gobernación Norte de Santander.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA AEROCIVIL: Son obligaciones a cargo de LA AEROCIVIL, además de las previstas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

- Pagar los bienes adquiridos, en las condiciones pactadas en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada No. 20000894 H1 de 2020 y en el presente contrato.
- Cooperar con el CONTRATISTA en la ejecución del contrato, si a Ello hubiere lugar;
- Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el FORMATO 9 – Matriz de Riesgos.
- Suministrar oportunamente al CONTRATISTA, toda la información que requiera razonablemente para el cumplimiento del objeto de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:* EL CONTRATISTA se obliga:

- Al cumplimiento del contrato de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, en sus Adendas, Anexos Técnicos: 1. Estudios Previos, 2. Especificaciones Técnicas, 3. Matriz de Riesgos, Formatos Técnicos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el número 20000894 H1 de 2020, la oferta general de fecha 15 de julio de 2020, la Resolución de Adjudicación No. 062 del 28 de julio de 2020, y a lo previsto en el presente contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
- Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidas en el FORMATO 9 – Matriz de Riesgos.
- Garantizar que los bienes que se entregan instalan y pone en correcto funcionamiento se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento.
- Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Dejar los lugares donde se ejecutará el contrato en las mejores condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de los trabajos.
- Cumplir con el plan de garantías ofertado.

- Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificada con el número 20000894 H1 de 2020.
- A las demás obligaciones, propias e inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato adicional, EL CONTRATISTA deberá solicitar a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.061-3, como única asegurada y beneficiaria, la modificación de las garantías, las cuales deben ajustarse al nuevo valor total del contrato: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:

- **CUMPLIMIENTO:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de su ejecución y cuatro (04) meses más, en todo caso hasta su liquidación.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un [1] años más, contados a partir de acta del recibo final.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un [1] años más, contados a partir de acta del recibo final.

CLÁUSULA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El contrato adicional por ser celebrado con una entidad estatal se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, y los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

CLÁUSULA NOVENA. - IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen con la celebración y ejecución de este contrato adicional y que sean exigibles por los gobiernos o entidades públicas nacionales con ocasión de la ejecución de este contrato, sin que se tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos del contrato adicional se entienden como Domicilio la ciudad de Cúcuta; así mismo, EL CONTRATISTA con la firma del contrato autoriza a la entidad para que las comunicaciones y notificaciones que se susciten con la ejecución del contrato se realicen a través de los medios electrónicos contenidos en la Ley 1437 de 2011.

CLAUSULADO ANEXO ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 20000894 H1 DE 2020 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACTUALIZAR LA RED DE MICROONDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE COMUNICACIONES EN LAS ESTACIONES Y AEROPUERTOS DE LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y ARAUCA, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y DMC WIRELESS SYSTEMS SAS

EL CONTRATISTA recibe notificaciones en la dirección: Carrera. 19 A No. 90-13 Oficina 304 en la ciudad de Bogotá, Teléfono: 5800491 E-mail: Andres_torrenegra@dmcws.com, ventas@dmcws.com

LA AEROCIVIL: Aeropuerto Internacional Camilo Daza, Tel 5874909, correo electrónico: contrcuc@aerocivil.gov.co

Para constancia se firma en la ciudad de San José de Cúcuta, a los trece (13) días del mes de octubre de 2020.

Por LA AEROCIVIL,

(Original firmado)
HENRY EMIL TORRES PARADA
DIRECTOR AERONAUTICO DIRECCION REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Por EL CONTRATISTA

CARLOS ANDRES TORRENEGRA ESCOBAR
Representante Legal de DMC WIRELESS SYSTEMS SAS